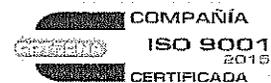


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ( 0 5 8 ) – 2021**  
**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y**  
**SATRACK INC. DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S., SATRACK S.A.S.**

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO VEHICULAR Y ALQUILER DE EQUIPOS GPS PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN TÉCNICO OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ÁREA COMERCIAL, ÁREA ADMINISTRATIVA Y GERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	SATRACK INC. DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S., SATRACK S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 830059699-3
REPRESENTANTE LEGAL:	FEDERICO SALAZAR PINEDA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 98.557.233 Expedida en Envigado.
DIRECCIÓN:	CARRERA 35ª No. 15 B – 35 OFICINA 9808, DE LA CIUDAD DE MEDELLIN.
VALOR:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.278.834,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE <b>DOS (2) MESES</b> CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	EL PAGO SE REALIZARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS POR EL VALOR CORRESPONDIENTE AL MONITOREO Y RASTREO DE LOS VEHÍCULOS MÁS EL VALOR DEL ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS GPS E INSTALACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, RADICACIÓN DE FACTURA, Y CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES Y DEMÁS APORTES EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2021000536 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021, RUBRO: 212020200903 DENOMINADO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ALCANTARILLADO, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ALCANTARILLADO, OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P., GASTO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de noviembre de 2020, con notificación del 20 de noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **FEDERICO SALAZAR PINEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.557.233 Expedida en Envigado, representante legal de la sociedad **SATRACK**

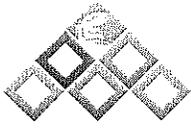


INC. DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S., SATRACK S.A.S. identificada con Nit. 830059699-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSECHIA E.S.P., tiene como misión servir a los usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que se prestan; a costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos la gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Que es necesario dirigir, coordinar, controlar las actividades de sostenimiento, conservación, preservación y mantenimiento de la planta física y tecnológica de la empresa. Además de planear, organizar, coordinar, controlar y evaluar el plan anual de adquisiciones y suministros para la provisión de bienes y servicios administrativos, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia. Que es indispensable planear, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de procesos encaminados a garantizar el suministro oportuno de todos los insumos como materiales necesarios para el normal desarrollo operativo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo "AAA" conforme a los requerimientos y procedimientos existentes. Además de direccionar, gestionar, coordinar, controlar así el desarrollo de programas relacionados con el soporte, también el mantenimiento preventivo y correctivo, para la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con todas sus actividades complementarias; servicios públicos no domiciliarios, especiales o integrados, respecto al funcionamiento de redes, equipos, vehículos y maquinaria a cargo de la empresa. Que dentro del proceso de Coordinación de Control de rutas, horarios, servicios, tanqueos y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de los vehículos o maquinaria de la empresa, cumpliendo con las disposiciones sanitarias, normas legales y reglamentarias para el adecuado funcionamiento o prestación del servicio de aseo. Se hace necesario tener un servicio de seguimiento satelital. Teniendo en cuenta que es deber de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSECHIA E.S.P., cumplir con la correcta ejecución de las actividades propias del servicio de aseo, y dar cumplimiento a las exigencias realizadas por la normatividad vigente, son de cumplimiento las siguientes normas: De acuerdo a la Resolución CRA 720 de 2015 Marco Tarifario del Servicio Público de Aseo Para Grandes Prestadores en el capítulo II "DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO" en el artículo 54 dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 54. Medición de la frecuencia y horarios de recolección de residuos sólidos no aprovechables. Para la medición de la frecuencia y horarios de recolección de residuos sólidos no aprovechables, cada prestador deberá implementar un Sistema de Posicionamiento Global en los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, el cual deberá estar constituido por los siguientes elementos, como mínimo: 1. Un dispositivo de posicionamiento global o GPS en cada camión recolector de residuos sólidos no aprovechables, que cuente con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar su remoción del vehículo en el que fue instalado. 2. Un dispositivo de transmisión de datos en cada GPS, el cual transmitirá en línea la información del recorrido y horario de cada camión recolector a la central de información de la persona prestadora. 3. Un dispositivo de reconocimiento e identificación en cada camión recolector (chip ibutton). 4. Un software de recepción y procesamiento de información de georreferenciación, que esté en capacidad de procesar dicha información para establecer si cada ruta de recolección de residuos sólidos no aprovechables se presta con la frecuencia y el horario establecido en el correspondiente contrato de condiciones uniformes (CCU). 5. Un computador con el software de georreferenciación instalado y con conexión a internet. Parágrafo. En los vehículos de recolección de residuos provenientes del barrido y limpieza, también se deberán instalar los dispositivos mencionados en este artículo." De esta manera, se hace de carácter obligatorio para EMSECHIA E.S.P. utilizar el Sistema de Posicionamiento Satelital que permita la ubicación de los vehículos en todo momento, permitiendo conocer el destino y el recorrido en tiempo real, conociendo la distancia recorrida, la hora estimada de los diferentes eventos en caso de incidencias y accidentes en carretera, con su recorrido y distancia cada cierto tiempo. Esto hace útil el Sistema para el uso de los vehículos en largos desplazamientos. Así mismo estos dispositivos, permiten proveer gestión de herramientas precisas para la toma de decisiones corporativas, utilizando los reportes emitidos por el dispositivo, logrando disminuir costos en la mala actividad de los vehículos y lograr

mejorar el servicio para los usuarios, con productividad y optimización en la gestión, no solamente para los vehículos adscritos a la actividad de aseo, sino también para las demás áreas de la Empresa. La instalación de dicho dispositivo será de beneficio para la empresa Emserchia E.S.P. ya que serán los administradores del sistema además de ser utilizado como herramienta en sus labores diarias, puede recibir otros beneficios generando resultados importantes además de aumentar la rentabilidad. Dentro de los beneficios se tienen: 1. Reducción en los costos del combustible. 2. Promover en los conductores buenos hábitos de conducción, desde la ubicación exacta del vehículo hasta la asistencia inmediata del mismo. 3. Prevención de Siniestros. 4. Tomar las decisiones necesarias y reacción a tiempo, utilizando los datos y mapas para proceder e informar las acciones que permitan reconocer las falencias en las maniobras de conducción. 5. Protección y Seguridad. 6. Proporcionar datos que brinden la posibilidad de controlar el encendido y activar un botón de pánico en casos de requerir asistencia puede ser sumamente útil en la conservación y el buen estado de los vehículos. Por tal motivo y teniendo en cuenta el Acuerdo No. 011 de 2017, por el cual se adopta el manual de procedimiento para la contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSERCHIA E.S.P. es necesario contar con un contrato de prestación de servicios que garantice los mecanismos necesarios y permitan realizar el seguimiento continuo a los vehículos y maquinaria propiedad de la empresa y cumplir con la correcta ejecución de las actividades propias del servicio de aseo. Así, se hace necesaria la provisión del sistema de posicionamiento global (GPS) a la menor brevedad posible, permitiendo con ello realizar un seguimiento continuo a las labores que realiza la empresa, garantizándose la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo "AAA" en forma oportuna. El sistema de seguimiento y rastreo satelital, aplicará al parque automotor que a continuación se relaciona: Tabla 1.

No.	MODELO	PLACA	TIPO
1	2011	N/A	MINI CARGADOR
2	2019	N/A	BARREDORA
3	2011	OSM050	BARREDORA (AZUL)
4	2003	OIL823	CAMIONETA DOBLE CABINA
5	2012	OSM031	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
6	2009	OSM045	VACTOR
7	2012	OSM052	COMPACTADOR MINIMATIC
8	2012	OSM059	CAMIÓN DE ESTACAS
9	2013	OSM060	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
10	2013	OSM064	COMPACTADOR SENCILLO
11	2014	OSM076	CAMIONETA DOBLE CABINA
12	2014	OSM077	CAMIONETA DOBLE CABINA
13	2014	OSM078	CAMIONETA DOBLE CABINA
14	2014	OSM082	CAMIÓN
15	2014	OSM083	CAMIÓN FURGÓN
16	2015	OSM086	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
17	2015	OSM087	COMPACTADOR SENCILLO
18	2015	OSM094	COMPACTADOR SENCILLO
19	2017	OSM107	COMPACTADOR SENCILLO
20	2018	OSM112	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
21	2018	OSM113	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
22	2018	OSM115	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
23	2018	OSM116	COMPACTADOR SENCILLO
24	2018	OSM117	COMPACTADOR SENCILLO
25	2018	OSM118	COMPACTADOR SENCILLO
26	2018	OSM126	CAMIONETA ESTACAS
27	2018	OSM128	CAMIONETA PANEL
28	2018	OSM125	COMPACTADOR SENCILLO F-10
29	2018	OSM127	VOLQUETA TIPO DOBLE TROQUE

Dicho lo anterior, se justifica la necesidad y pertinencia de contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO VEHICULAR Y ALQUILER DE EQUIPOS GPS PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN TÉCNICO OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, COMERCIAL, ÁREA ADMINISTRATIVA Y GERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P." 2. Que la Gerente emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000536 de fecha 11 de octubre de 2021. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO VEHICULAR Y ALQUILER DE EQUIPOS GPS PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN TÉCNICO OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ÁREA COMERCIAL, ÁREA ADMINISTRATIVA Y GERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Entregar a EMSERCHIA E.S.P. el KIT BÁSICO PARA RASTREO VEHICULAR – GPS más accesorios adicionales ofrecidos, sin costo referente a alquiler o préstamo para 28 vehículos propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. 2. Prestar el servicio de monitoreo y rastreo vehicular mediante equipos GPS durante los 7 días de la semana, las 24 horas del día, por el tiempo de duración del contrato. En caso de presentar fallas se establecerá comunicación con la central de monitoreo. 3. Realizar las capacitaciones necesarias acerca de las aplicaciones del mismo, seguimiento y asignación de claves a usuarios que permita tener acceso permanente a los reportes suministrados por la aplicación vía web. 4. Garantizar que se proporcione la información de Posición, rumbo, Velocidad, estado del motor (Encendido y/o Apagado), Módulos de mantenimiento, Max de carga, Revoluciones, Atención en caso de hurto con monitoreo de sensores en tiempo real. 5. Brindar la localización en tiempo real de las unidades pertenecientes a la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. en cualquier lugar del País. 6. Generar la visualización Cartográfica de la posición de los vehículos, propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Chía (EMSERCHIA E.S.P.). 7. Generar novedades, reportes e históricos de la actividad de los vehículos, al igual que el respectivo almacenamiento de toda la información generada por la flota vehicular, la cual se proporcionará sin cobro adicional. 8. Programar las alertas y advertencias necesarias para optimizar el servicio y control con los vehículos. 9. Garantizar que la plataforma de monitoreo satelital facilite la organización y previa presentación de los reportes con el fin de realizar el seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial y la presentación de informes al Sistema Único De Información De La Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios según lo expuesto en la resolución CRA 720 de 2015. 10. Implementar bases de datos que permitan la integración con otros sistemas de gestión y administración corporativos. 11. Prestar el servicio de Seguimiento satelital de forma constante toda vez que provea una plataforma o programa de acceso para supervisar las rutas que cubre el servicio de aseo y actividades complementarias. 12. Garantizar la correcta integración de las comunicaciones con el supervisor de la zona y el director o gerente de operaciones de la empresa CONTRATISTA, y del supervisor del contrato, de manera tal que se garantice una adecuada y oportuna respuesta en caso de requerirse su apoyo ante cualquier situación. 13. Radicar la factura con la certificación de que se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 14. Cumplir las observaciones impartidas por el funcionario encargado de la operatividad de la Empresa. 15. Atender los requerimientos que surjan en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y seguimiento satelital por parte del Supervisor del contrato. 16. Cumplir con las especificaciones Técnicas de los Equipos de rastreo. 17. El servicio técnico se realizará en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos o lugar acordado entre el supervisor y el contratista; sin generar cargo adicional por traslado de técnicos a la base de operación de EMSERCHIA E.S.P. 18. Las demás obligaciones que se deriven de contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un



funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios, corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.278.834,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.**

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El pago se realizará en mensualidades vencidas por el valor correspondiente al monitoreo y rastreo de los vehículos más el valor del alquiler y mantenimiento de los equipos GPS e instalación en caso de requerirse, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación de factura, y certificación del pago de los aportes a la seguridad social parafiscales y demás aportes exigidos por la normatividad vigente. el presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Será de **DOS (2) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Profesional Universitario Coordinador de Aseo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía **o quien haga sus veces.**

**PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente:

1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social.
2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se cifa a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad.
7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P.
8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.
11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato.
12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas.
13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017.

**PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.**

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de Bienes o Servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más.

**PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones,

prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha

puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **FEDERICO SALAZAR PINEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.557.233 Expedida en Envigado, representante legal de la sociedad **SATRACK INC. DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S., SATRACK S.A.S.** identificada con Nit. 830059699-3, en la dirección Carrera 35ª No. 15 B – 35 Oficina 9808, De La Ciudad De Medellín, Teléfono 6045454, Email: [legal@satrack.com](mailto:legal@satrack.com) y EMSEERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

**02 NOV 2021**

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,



**ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**  
C.C. No. 20.455.653 expedida en Cota  
Gerente – EMSEERCHIA E.S.P.



**FEDERICO SALAZAR PINEDA**  
C.C. No. 98.557.233 expedida en Envigado  
R. L. SATRACK INC. DE COLOMBIA SERVISAT  
S.A.S., SATRACK S.A.S.

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitario de Contratación.  
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez. / Director Jurídico y de Contratación.

